

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PORTÁ-
TILES".-

CONCHALI, 06 AGO. 2013

DECRETO EXENTO N° 1.242/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 493 del 31.07.13. del Director Asesoría Jurídica que adjunta Boleta de Garantía N° 6984020 del Banco Estado, por la suma de U.F. 150,00; Decreto Exento N° 822 de fecha 22.05.2013, que Aprobó contrato por Trato Directo "Arriendo de Baños Químicos Portátiles"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato por Trato Directo "ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES", de fecha 15 de Julio del año 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte y por la otra, la empresa DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A., R.U.T. 96.824.110-9, representada por don RAUL BERNARDO DIEGUEZ MARTINEZ, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 4.831.435-k, ambos con domicilio en Avenida Las Torres N° 6108, comuna de Peñalolén, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 822 de fecha 22 de mayo de 2013, la Municipalidad aprobó Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública "Servicio de Arriendo de Baños Químicos Portátiles 2013 - 2017", la que fue declarada desierta a través de Decreto Exento N° 1.031 de fecha 24 de junio de 2013.

Por Decreto Exento N° 1.073 de 03 de julio de 2013, la municipalidad aprobó Trato Directo, para contratar el "ARRIENDO BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES", con la sociedad DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES LTDA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el presente contrato de Arriendo de Baños Químicos Portátiles, que deberá efectuarse de conformidad con las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública individualizada en la cláusula anterior, Especificaciones Técnicas, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: Los valores por los servicios contratados, son los siguientes:

COSTO NETO

Arriendo diario, baños químicos portátiles para ferias libres, con mantenimiento diario.	\$ 21.450 más IVA
Arriendo diario, baños químicos portátiles para situaciones eventuales, con mantenimiento diario	\$ 21.450 más IVA

Los precios antes indicados no son reajustables y no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA). La Municipalidad pagará al arrendador mensualmente contra presentación de factura, previa visación del Director de Inspección General, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del servicio.

CUARTO: La vigencia del presente contrato será desde el 15 de julio de 2013 y hasta el 01 de julio de 2014.



QUINTO: En caso de incumplimiento en la ejecución del servicio encargado o incumplimiento de éstos por causa imputable al arrendador, la Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, aquellas que se detallan más adelante, las que serán descontadas del pago correspondiente al período en que ocurrió la falta:

- Por cada baño químico no instalado en el lugar determinado por la inspección técnica, cada vez que esto ocurra (para Ferias Libres y Actividades): 1 U.F. por cada baño.
- Por no instalar los baños químicos ofertados y/o exigidos en las especificaciones técnicas de la Propuesta Pública señalada, cada vez que esto ocurra (para Ferias Libres y Actividades): 1 U.F. por baño no instalado.
- Por cada baño químico portátil instalado con atraso, cada vez que esto ocurra (sólo para Ferias Libres): 0,5 U.F. por cada hora de atraso.
- Por cada hora de atraso en el horario de retiro por baño químico, cada vez que esto ocurra (sólo para Ferias Libres): 0,5 U.F. por hora de retraso.
- Por cada baño no mantenido o en condiciones de operación no acorde a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública señalada, cada vez que esto ocurra (para Ferias Libres y Actividades): 1 U.F. por baño.

SEXTO: La Fiscalización del Servicio será efectuada por la Dirección de Inspección General y corresponderá a esta, el nombramiento del Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.)

SÉPTIMO: El contratista hace entrega en este acto de una boleta de garantía bancaria N° 6984020 por la suma de UF 150,00, del Banco Estado, a favor de la I. Municipalidad de Conchalí, con vencimiento al 01 de septiembre de 2014.

OCTAVO: La Municipalidad queda facultada para poner término anticipado y/o resolver unilateralmente y a su arbitrio por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, por incumplimiento grave imputable al arrendador.

NOVENO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don RAÚL DIEGUEZ MARTÍNEZ, para comparecer en representación de Disal Chile Sanitarios Portables S.A., consta de escritura pública de fecha 24 de diciembre del año 2009, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/ARV/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – SECPLA – Aseo - Inspección

Finanzas - TESMU – Adm. Municipal

Sr. Raúl Dieguez Martínez (Av. Las Torres N° 6108, Comuna de Peñalolén)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



ASESORÍA JURÍDICA

**CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"ARRIENDO BAÑOS QUÍMICOS PORTATILES"**

En Conchalí, a 15 de julio de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la empresa **DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES LIMITADA**, R.U.T. 96.824.110-9, representada por don **RAUL BERNARDO DIEGUEZ MARTINEZ**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 4.831.435-k, ambos con domicilio en Avenida Las Torres N° 6108, comuna de Peñalolén, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 822 de fecha 22 de mayo de 2013, la Municipalidad aprobó Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública "Servicio de Arriendo de Baños Químicos Portátiles 2013 – 2017", la que fue declarada desierta a través de Decreto Exento N° 1.031 de fecha 24 de junio de 2013.

Por Decreto Exento N° 1.073 de 03 de julio de 2013, la municipalidad aprobó Trato Directo, para contratar el "**ARRIENDO BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES**", con la sociedad **DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES LTDA.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el presente contrato de Arriendo de Baños Químicos Portátiles, que deberá efectuarse de conformidad con las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública individualizada en la cláusula anterior, Especificaciones Técnicas, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.



TERCERO: Los valores por los servicios contratados, son los siguientes:

COSTO NETO

Arriendo diario, baños químicos portátiles para ferias libres, con mantenimiento diario.	\$ 21.450 más IVA
Arriendo diario, baños químicos portátiles para situaciones eventuales, con mantenimiento diario	\$ 21.450 más IVA

Los precios antes indicados no son reajustables y no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA). La Municipalidad pagará al arrendador mensualmente contra presentación de factura, previa visación del Director de Inspección General, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del servicio.

CUARTO: La vigencia del presente contrato será desde el 15 de julio de 2013 y hasta el 01 de julio de 2014.

QUINTO: En caso de incumplimiento en la ejecución del servicio encargado o incumplimiento de éstos por causa imputable al arrendador, la Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, aquellas que se detallan más adelante, las que serán descontadas del pago correspondiente al período en que ocurrió la falta:

- Por cada baño químico no instalado en el lugar determinado por la inspección técnica, cada vez que esto ocurra (para Ferias Libres y Actividades): 1 U.F. por cada baño.
- Por no instalar los baños químicos ofertados y/o exigidos en las especificaciones técnicas de la Propuesta Pública señalada, cada vez que esto ocurra (para Ferias Libres y Actividades): 1 U.F. por baño no instalado.
- Por cada baño químico portátil instalado con atraso, cada vez que esto ocurra (sólo para Ferias Libres): 0,5 U.F. por cada hora de atraso.
- Por cada hora de atraso en el horario de retiro por baño químico, cada vez que esto ocurra (sólo para Ferias Libres): 0,5 U.F. por hora de retraso.
- Por cada baño no mantenido o en condiciones de operación no acorde a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública señalada, cada vez que esto ocurra (para Ferias Libres y Actividades): 1 U.F. por baño.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SEXTO: La Fiscalización del Servicio será efectuada por la Dirección de Inspección General y corresponderá a esta, el nombramiento del Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.)

SÉPTIMO: El contratista hace entrega en este acto de una boleta de garantía bancaria N° 6984020 por la suma de UF 150,00, del Banco Estado, a favor de la I. Municipalidad de Conchalí, con vencimiento al 01 de septiembre de 2014.

OCTAVO: La Municipalidad queda facultada para poner término anticipado y/o resolver unilateralmente y a su arbitrio por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, por incumplimiento grave imputable al arrendador.

NOVENO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **RAÚL DIEGUEZ MARTÍNEZ**, para comparecer en representación de Disal Chile Sanitarios Portables S.A., consta de escritura pública de fecha 24 de diciembre del año 2009, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

UNDECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firman en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


RAUL DIEGUEZ MARTINEZ
DISAL CHILE LTDA.



CSUI/DBF/JCMV.-




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

